



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 066-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Agosto de 2020, las 09h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 12 de agosto de 2020, a través del correo electrónico de la Secretaría General, ingresa a este Tribunal, un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el abogado Alfonso Harb Viteri, en su calidad de Presidente del Movimiento META.
2. Luego del sorteo respectivo, le correspondió en primera instancia su conocimiento al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien recibe en su despacho el expediente el 13 de agosto de 2020.
3. El 21 de agosto de 2020, el señor juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga dictó sentencia de primera instancia dentro de la causa 066-2020-TCE.
4. El 23 de agosto de 2020, el abogado Alfonso Harb Viteri, en su calidad de Presidente del Movimiento META, a través de la Secretaría General, presentó un recurso de apelación a la sentencia de primera instancia.
5. Mediante auto de 25 de agosto de 2020, el señor doctor Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, fundamentado en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió el recurso de apelación presentado por el recurrente.
6. Realizado el sorteo respectivo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que sea el juez sustanciador en segunda instancia; quien recibe el expediente en su despacho el 26 de agosto de 2020

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia dictada por el doctor Joaquín Viteri Llanga, dentro de la causa 066-2020-TCE; y, **dispongo:**

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia



SEGUNDO. - A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 Al señor Alfonso Harb Viteri, en los correos electrónicos: alhavi@pochoweb.com , m-a-mercedes@hotmail.com , alfonsoharb@remafi.com y la casilla contencioso electoral No. 046.

3.2 Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf



Justicia que garantiza democracia